**1.2 Mecanismos para acreditar el cumplimiento de principios, deberes y obligaciones de la Ley General y demás disposiciones aplicables**

1. **Oficio o instrumento a través del cual se autoriza el destino de recursos para la instrumentación de programas y políticas de protección de datos personales**

Acorde a lo que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados que establece en su artículo 30, que, entre otros, uno de los mecanismos a adoptar para cumplir con el **“principio de responsabilidad”** es que los sujetos obligados deben implementar mecanismos entre los que están, el de destinar recursos para la instrumentación de programas y políticas de protección de datos personales.

Con base en lo establecido en el artículo 47, párrafo primero de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, se tendrá que establecer los elementos y actividades de dirección, operación y control de todos los procesos que, impliquen un tratamiento de datos personales a efecto de proteger éstos de manera sistemática y continua y que son utilizados en el ejercicio de sus funciones y atribuciones.

Para cumplir con lo anterior, y no obstante, de que con la firma de los Acuerdos de Traspaso en fecha 29 de diciembre de 2023 y de la abrogación del Decreto por el que se crea el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 08 de junio de 2012, así como de su Estatuto Orgánico el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca perdió su personalidad jurídica, lo que implicó que ya no se cuente con un Comité de Transparencia, ni que cuente con presupuesto anual, sin embargo, la Unidad de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, dependiente del IMSS-BIENESTAR, continúa cumpliendo con sus obligaciones de transparencia, en términos de lo que dispone:

El Acuerdo por el que se emiten las Bases para el proceso de desincorporación por fusión del centro y los hospitales regionales de alta especialidad que se indican con el IMSS-BIENESTAR, publicado en el DOF el 16 de octubre del 2023, dispone en su base Décima Primera:

***“DÉCIMA PRIMERA.*** *- Los HRAE y CRAE deberán continuar rindiendo la información a la que hace referencia la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, hasta completar su desincorporación por fusión. Una vez concluido este proceso, el IMSS-BIENESTAR determinará las nuevas directrices de transparencia y acceso a la información pública relacionada con los HRAE y CRAE”.*

Aclarado lo anterior, la Unidad de Transparencia continúa brindando atención a los usuarios que ejercen su derecho humano de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales (ARCO) en el módulo de la Unidad de Transparencia; cuenta con personas que fungen como Oficiales de Protección de Datos Personales y en cada área cuenda con una designación de personas que realizan estas funciones al interior, hasta en tanto, se emita acuerdo de conclusión por fusión o se dé de baja al Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como sujeto obligado.

La Unidad de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca cuenta con la siguiente estructura y se allega del apoyo de los recursos humanos en formación de la carrera en derecho.

**Coordinación del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca**

**Responsable de la Jefatura del Departamento de Asuntos Jurídicos**

**Titular de la Unidad de Transparencia**

**Responsable Auxiliar de la Unidad de Transparencia**

**Recurso Humano en Formación**

**Pasante de la carrera de derecho**

**Recurso Humano en Formación**

**Pasante de la carrera de derecho**

**Recurso Humano en Formación**

**Pasante de la carrera de derecho**

**Servidor Público Habilitado**

Lic. Roberto Carlos Avilés Cisneros

Con la estructura y personal de apoyo en formación, la Unidad de Transparencia, garantiza que los usuarios ejerzan si limitación alguna sus derechos humanos de acceso a la información, acceso a sus datos personales y a la protección de los mismos, acorde a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normativa aplicable.

**La Unidad de Transparencia, ejerce las siguientes funciones:**

1. Recabar y difundir la información a que se refieren los Capítulos II, III, IV y V del Título Quinto de esta Ley, así como la correspondiente de la Ley Federal y de las Entidades Federativas y propiciar que las Áreas la actualicen periódicamente, conforme la normatividad aplicable;
2. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
3. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
4. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
5. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;
6. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;
7. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
8. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;
9. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
10. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
11. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables, y
12. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

En materia de protección de datos personales y como complemento al **“principio de responsabilidad”**, el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca cuenta con los siguientes enlaces en materia de protección de datos personales.

**Enlaces de las Unidades Administrativas en Materia de**

**Protección de Datos Personales**

|  |  |
| --- | --- |
| **No** | **Área del HRAEI** |
|  | Dirección Médica |
|  | Dirección de Administración y Finanzas |
|  | Dirección de Operaciones |
|  | Subdirección de Tecnologías de la Información |
|  | Centro Integral de Servicios Farmacéuticos. |
|  | Dirección de Planeación, Enseñanza e Investigación |
|  | Responsable de la Unidad de Planeación Estratégica |
|  | Responsable de Servicios de Enfermería |
|  | Subdirección de Recursos Humanos |
|  | Subdirección de Recursos Financieros |
|  | Subdirección de Recursos Materiales |
|  | Departamento de Asuntos Jurídicos |

Septiembre de 2024.